

ASIGNACION ASESORÍA EXTERNA SENADORA YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
FORMULARIO ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HONORARIOS

ASESOR EXTERNO: Tania Bertoglio Caballero

MES Y AÑO (TRABAJO): enero de 2024

BOLETA DE HONORARIOS/FACTURA (número y fecha): Boleta N°76 del 1 de febrero de 2024.

Señor Jefe de Finanzas: En cumplimiento de la Resolución N°04/2018, de 29 de junio de 2018, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, informo a Ud. lo siguiente:

PRESTACION DE SERVICIOS (De acuerdo a Cláusula Segunda del contrato): **Redacción de minutas sobre materias medioambientales**

ASESORÍA EXTERNA PRESTADA EN EL MES: ENERO DE 2024

I.- **Elaboración de informes, minutas u otros documentos entregables**, copia de los cuales se enviará en formato digital, El informe entregado tendrá carácter de público, en los términos referentes al art 21 primero de la ley N°20.285, salvo informes donde se invoque causales legales para su no difusión total o parcial la que se extenderá por el plazo establecido en el art 22 de la mencionada ley.

Tipo de reporte (Informe, minuta u otro formato físico)	Descripción del Informe (materia)	DOCUMENTO RESERVADO (SI / NO)
Minuta	<p>TEMA: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DS 40.</p> <p>Las modificaciones propuestas están orientadas a incorporar el concepto del Cambio Climático en la mayoría de los títulos y articulados del reglamento. Además de incluir los conceptos de Monitoreo participativo y Observaciones ciudadanas.</p> <p>Entendiendo por <i>Monitoreo Participativo</i> al proceso mediante el cual el titular incorpora a la comunidad en el seguimiento de las fases del desarrollo de un proyecto mediante la entrega de información, reportes, mediciones, realización de capacitaciones, coordinación de visitas de terreno u otras que den cuenta del desarrollo del proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases.</p> <p>Y <i>Observación Ciudadana</i> a toda opinión, comentario, pregunta, preocupación y/o solicitud de una persona natural o jurídica que verse sobre los aspectos ambientales y climáticos de un proyecto o actividad, que conste por escrito en el marco de un proceso de participación ciudadana en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Cabe mencionar que El titular de un proyecto, deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental si su proyecto o actividad genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los</p>	No

	<p>recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p> <p>Entendiendo por efecto adverso significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire si, como consecuencia de la extracción de estos recursos; el emplazamiento de sus partes, obras o acciones; o sus emisiones, efluentes o residuos. Lo cual pueda afectar la permanencia del recurso, su disponibilidad, la posibilidad de utilizarlo y/o aprovecharlo, alterando la capacidad de regeneración o renovación del recurso; o bien, se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.</p> <p>Dentro de las modificaciones, además de lo contenido en el párrafo anterior, se agrega especial énfasis en aquellos recursos que tengan el carácter de sumidero de origen natural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 letra u) de la Ley 21.455, Marco de Cambio Climático.</p> <p>Adicionalmente, si corresponde, deberán considerar la mitigación de sus emisiones de gases de efecto invernadero y los forzantes climáticos, en concordancia con la definición de mitigación de la Ley N°21.455 de marco de cambio climático y las normas de emisión respectivas.</p> <p>Cuando corresponda, se deberán considerar indicadores de monitoreo, reporte y verificación de las acciones o medidas que adopten durante toda la vida útil del proyecto, para hacerse cargo del comportamiento de la variable cambio climático en el tiempo.</p>	
--	---	--

Minuta	<p>TEMA: PROPUESTA REFORMA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE</p> <p>El Ministerio del Medio Ambiente ha trabajado en un a propuesta de Reforma a la Ley 20.417, que dentro de otras cosas regula el funcionamiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), específicamente en su artículo segundo.</p> <p>El objetivo de la reforma es fortalecer el cumplimiento de la regulación ambiental a través de una fiscalización más eficaz y para ello se requiere que la SMA cumpla un rol fiscalizador mucho más fuerte y fiscalizando los incumplimientos ambientales en forma oportuna.</p> <p>Cabe mencionar que la SMA es la entidad responsable de fiscalizar el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, tales como; Resoluciones de Calificación Ambiental, planes de descontaminación, Planes de Prevención, Normativas de calidad, Normas de emisión, planes de manejo de áreas Protegidas entre otras.</p> <p>Una sociedad más demandante e informada, requiere una institución que esté a la altura de los nuevos desafíos como país en materia medio ambiental, por tal motivo, es que se requiere con urgencia una reforma institucional, que permita cumplir un rol más activo y eficaz a la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>El proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer el rol de la SMA. La reforme contiene propuestas para mejorar las falencias detectadas durante los 10 años de funcionamiento desde que entró en vigencia este órgano del estado.</p> <p>La propuesta de reforma considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Mejorar la gestión de denuncias a través de una respuesta más oportuna y eficaz. ➤ Simplificar los procesos sancionatorios para infracciones leves. ➤ Incorporar vías alternativas de cumplimiento. ➤ Reforzar los instrumentos de incentivo al cumplimiento. ➤ Fortalecer y ampliar la potestad cautelar de la SMA. ➤ Fortalecer la fiscalización ambiental. ➤ Mejorar la clasificación de las gravedades de las infracciones y aumenta el tope de las multas. <p>Modificar la ley N°19.300 en lo referido al estándar de culpabilidad en la infracción de fraccionamiento de proyectos.</p>	No

En caso de que el Documento sea Reservado, debe indicarse la causa legal; si es reservado en forma parcial, debe mencionarse la parte afecta a Reserva.

II.- Asesoría presencial: (asistencia a sesiones de Comisión, participación en reuniones de trabajo, colaboración en visitas a terreno, etc.)

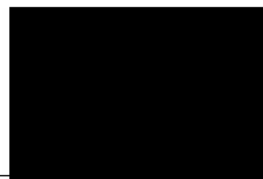
Fecha	Lugar donde desempeñó la labor de asesoría. En caso de asistencia a sesiones de Comisión, indicar a cuál.	Materia tratada (Descripción general de temas abordados en cada actividad que se reporta)	Asistentes (Identificar personas que participaron de la reunión de trabajo o autoridad con quien se sostuvo audiencia). No es necesario mencionar los asistentes cuando se trate de sesiones de Comisión.
-------	---	--	---

III.- Asesoría no presencial: (consultas telefónicas, por correo electrónico u otra forma de comunicación a distancia)

Fecha	Materias tratadas (Descripción general de tema abordado en la asesoría)	Forma de Comunicación Correo electrónico, teléfono, otros (especificar)
-------	--	--



FIRMA SENADORA



FIRMA ASESOR EXTERNO
(o representante legal)

Recibido
30/enero/2024
Secretaria Senadora